



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0736.

Previo a resolver sobre la cesión de crédito allegada el 13 de diciembre pasado (carpeta 16), alléguese la documental con la que se acredite que la **Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria** ostenta efectivamente la calidad de vocera y administradora del **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera**, entidad que, por demás, no aparece registrada en el RUES, según consulta efectuada en la página dispuesta para el efecto.

En todo caso. Deberá acreditar, además, la personería jurídica del Fideicomiso en mención. Término de cinco (5) días para ello.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005
Hoy 21-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES